

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 17  
SERIE 2008-2009-14**

**APROBADA:**

**29 DE AGOSTO DE 2008**

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UNA (1) PARCELA DE TERRENO CON UNA CABIDA REGISTRAL DE 600 METROS CUADRADOS Y DE 600.97 METROS CUADRADOS SEGÚN PLANO DE MENSURA, Y MEJORAS LOCALIZADA EN LA CALLE VICTORIA, PARCELA 064-02, DEL BARRIO MARTÍN GONZÁLEZ DE ESTA MUNICIPALIDAD, Y AUTORIZAR AL ALCALDE, A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS”, LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991 SEGÚN ENMENDADA.**

**POR CUANTO:** La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

**POR CUANTO:** Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) parcela de terreno de 600 metros cuadrados según el Registro de la Propiedad Sección II de Carolina, localizada en la calle Victoria, Parcela 064-02, del barrio Martín González de esta municipalidad para el desarrollo del proyecto “Bolsillos de Estacionamientos”.

**POR CUANTO:** Luego de una mensura realizada por el Agrimensor Oscar Olmeda Mercado con licencia #9459, la parcela objeto de esta ordenanza tiene una cabida actual de 600.97 metros cuadrados.

**POR CUANTO:** De acuerdo a un Informe de Valoración preparado por el tasador, Jesús Vera Cerezo, Licencia Número 700, la propiedad objeto de esta ordenanza tiene un valor en el mercado según su cabida registral de 600 metros

cuadrados, de doscientos ocho mil (\$208,000.00) dólares, cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha parcela, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública una (1) parcela de terreno con una cabida registral de 600 metros cuadrados y de 600.97 metros cuadrados según plano de mensura, y mejoras localizada en la calle Victoria, parcela 064-02, del Barrio Martín González de esta municipalidad, y autorizar al Alcalde, a adquirir dicha propiedad mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la “Ley de Municipios Autónomos”, Ley 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada.

Sección 2da. Declarar de necesidad y utilidad pública una (1) parcela de terreno y sus mejoras con la siguiente descripción legal según el Registro de Propiedad Sección II de Carolina:

**PARCELA064-02:**

“**URBANA**”: Solar con casa y dos garajes en el barrio Martín González de Carolina Puerto Rico compuesto de seiscientos metros cuadrados, señalado con el número seis de urbanización de la finca principal y linda al **NORTE**, con una calle sin nombre todavía; al **ESTE**, María Luisa Colón y Guadalupe; **SUR**, Federico Schroeder y **OESTE**, solar número cinco del plano de urbanización de la Central Victoria antes hoy Federico Gaztambide.

En este solar existen los siguientes edificios: una casa de concreto de dos plantas techadas de zinc de once metros de frente por diez metros de fondo. Un garaje de zinc de once metros de frente por siete metros de fondo y otro garaje de madera y zinc de veinte metros de frente por once metros de fondo.

Luego de una mensura realizado por el Agrimensor Oscar Olmeda Mercado con licencia #9459, para propósitos de esta Ordenanza se declara de necesidad y utilidad pública la parcela antes descrita con su actual cabida para atemperarla en el Registro de la Propiedad, y para que en lo adelante su descripción legal lea como sigue:

**Descripción de acuerdo al plano de adquisición:**

**“URBANA”:** Solar identificado de acuerdo al plano catastral con el solar número 2 de la manzana 64, ubicado en la Calle Victoria con una cabida superficial de 600.9773 metros cuadrados. Colindando: **NORTE**, Calle Victoria; **SUR**, con los solares 9 y 8 de la manzana 64; **ESTE**, con el solar 3 de la manzana 64; **OESTE**, con los solares 1 y 11 de la manzana 64. **Actualmente, la propiedad incluye una estructura principal de dos plantas y dos estructuras accesorias en la parte posterior del solar. La estructura está en desuso completamente abandonada. La misma es de hormigón y bloques.**

Sección 3ra. Autorizar, al Director de Finanzas de este Municipio, para que proceda, si se expropia la propiedad, a expedir un cheque por la suma de doscientos ocho mil (\$208,000.00) dólares, a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 4ta. Autorizar, además, al Director de Finanzas de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Carolina, Puerto Rico.

Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Secretario del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ  
HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ  
HON. DANILO CARMONA CASTRO  
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO  
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO  
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ  
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA**

**HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ  
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO  
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI  
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

**EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 2 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2008.**

\_\_\_\_\_  
**REINALDO L. CASTELLANOS  
PRESIDENTE**

\_\_\_\_\_  
**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO  
SECRETARIO**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS \_\_\_\_ DÍAS DE  
\_\_\_\_\_ DE 2008.**

\_\_\_\_\_  
**JOSÉ C. APONTE DALMAU  
ALCALDE**